



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Rad. No. 08001-31-003-001-2012-00033
DEMANDANTE: DANIEL ENRIQUE BENAVIDES CASSIANI
DEMANDADOS: ELECTRIFICADORA DEL ATLANTICO EN LIQUIDACIÓN Y OTROS.
CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente, observa el Despacho, que mediante providencia de 23 de junio de 2021 se aceptó la renuncia presentada por la profesional LIBIA AMPARO ARROYABE VILLALBA al cargo de Curador Ad Litem del señor RAFAEL DE JESUS CAMBELL DE CASTRO para el que fue designada, y en consecuencia se dispuso en el mismo proveído a designar a la auxiliar LOURDES DEL SOCORRO ENRIQUEZ RODRIGUEZ, para que ejerciera la defensa de los intereses del señor Cambell de Castro en este proceso.

A la auxiliar le fue comunicada su designación a través de correo electrónico, cargo que fue aceptado por la Dra. Enríquez Rodríguez mediante correo electrónico recibido en la secretaria de este despacho en fecha 28 de junio de 2021; no obstante, el día 14 de julio de 2021, la profesional allega memorial en el que renuncia al cargo para el que fue designada, argumentando haberse comunicado con la parte demandante y esta le informó no tener conocimiento de haber presentado el proceso de la referencia.

Al respecto es oportuno precisar que por mandato del numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P., el nombramiento de curador ad litem es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como curador, situación que no fue acreditada por la auxiliar designada, así las cosas, no se aceptará la renuncia presentada por la Dra. LOURDES DEL SOCORRO ENRIQUEZ RODRIGUEZ.

En Consecuencia, el despacho:

RESUELVE:

1° No aceptar la renuncia de la Dra. LOURDES DEL SOCORRO ENRIQUEZ RODRIGUEZ al cargo de curador ad litem del señor RAFAEL DE JESUS CAMBELL DE CASTRO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2° Comunicar a la auxiliar de justicia el contenido de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO.

Firmado Por:

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **697a96fb580f12cb93a2fed8346b804c6c27ab9e998340893f468e8eed5c33dc**
Documento generado en 23/07/2021 10:10:04 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 8°. Ed. Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1091 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)



No. SC5780 - 4



No. GP 258 - 4